

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 9-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Dilia Pimentel Reyes de Mercado, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 9-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 26 de enero del 2001, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **DILIA PIMENTEL REYES DE MERCADO**.

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de enero del 2001, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ**, de una parte; y de la otra parte, la señora **DILIA PIMENTEL REYES DE MERCADO**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno

con área de 1,145.66 metros cuadrados, dentro del ámbito de los solares Nos. 13 y 21-C-2-parte, de la Manzana No. 483, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$1,145,660.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 00753

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0190691-5, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de Mayo del 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte la señora **DILIA PIMENTEL REYES DE MERCADO**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0066021-6, domiciliada y residente en esta ciudad; se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **DILIA PIMENTEL REYES DE MERCADO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 1,145.66 metros cuadrados, dentro del ámbito de los solares Nos. 13 y 21-C-2-parte, de la Manzana No. 483, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$1,145,660.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100), a razón de RD\$1,000.00 el metro cuadrado, pagadera de la siguiente forma: la suma de RD\$114,566.00 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 00/100), como inicial, equivalente al 10% del valor total, pagada mediante recibo No. 22249 de fecha 25 de enero del 2001, y el resto, o sea, la suma de RD\$1,031,094.00 (UN MILLON TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100), para ser pagada en 120 mensualidades iguales y consecutivas de RD\$8,592.45 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 45/100); la mejora que se encuentra es propiedad de la solicitante.

TERCERO.- Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes de retraso sobre el monto de las cuotas

calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO.- Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica el derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 72 y 65-353, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ
Administrador General de Bienes Nacionales

DILIA PIMENTEL REYES DE MERCADO
Compradora

YO, DR. LUIS BIENVENIDO MELO GERMAN, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ** y **DILIA PIMENTEL REYES DE MERCADO**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

DR. LUIS BIENVENIDO MELO GERMAN
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

diez (10) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez,
Presidente

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ